



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A. "E.S.P"., está comprometida con la seguridad integral al interior de la organización, fomentando una cultura de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, ya que éstas pueden alterar el estado mental y fisiológico e intervenir negativamente en el desempeño laboral de los colaboradores y contratistas.

En la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A. "E.S.P.", en cuanto a sustancias psicoactivas:

- Se considera una violación a las políticas de la empresa que un colaborador ingrese a trabajar bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva.
- Se considera una violación a las políticas de la empresa que un colaborador emplee, tenga, comercialice o distribuya sustancias psicoactivas en el trabajo.
- Se considera una violación a las políticas de la empresa que un colaborador consuma bebidas alcohólicas/sustancias psicoactivas, durante su jornada laboral y/o dentro de la empresa.
- Se considera una violación a las políticas de la empresa que un colaborador ingrese a laborar, habiendo consumido horas antes algún tipo de bebida embriagante, droga enervante o se presente bajo los efectos de las mismas.
- Es obligación de cada colaborador informar de forma pertinente a su jefe inmediato si debe ingerir por cuestiones médicas, algún tipo de medicamento que pudiera interferir en el cumplimiento seguro de sus labores.

Para dar cumplimiento a los lineamientos de prevención y control de la política se dispone:

- Divulgar los efectos nocivos producidos en la salud y en el núcleo social del individuo.
- Promover actividades, campañas de sensibilización y de capacitación para los colaboradores y contratistas, que buscan la creación de estilos de vida saludables que conlleven al control y disminución del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas que crean dependencia.
- Promover ambientes libres de humo de tabaco.

Esta política es razonable con la legislación vigente y el reglamento interno de trabajo, por lo tanto, cualquier conducta que vaya en contra de su cumplimiento se considera falta grave y puede tener por resultado medidas disciplinarias tales como:

- Llamado de atención por escrito.
- Suspensión.
- Terminación de forma unilateral del contrato de trabajo por justa causa.

De acuerdo a lo establecido anteriormente, depende el buen funcionamiento y aseguramiento en la calidad y el trabajo seguro y saludable de nuestra empresa.

Se firma a los once (11) días de octubre del 2021

JESÚS ALFREDO CONTRERAS MEJÍA
Gerente y Representante Legal